

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO DEL PROCESO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO, CON ÉNFASIS EN LAS FUNCIONES DE ADMISIONES Y REGISTRO”

De conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales o públicas, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Institución Universitaria Pública de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio)

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, que es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas.

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance del principio de planeación, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permite "[...] precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio estructurar **debidamente** su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos" (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia reconoce que la educación goza de una doble condición, en tanto es un derecho fundamental y un servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia, y a los demás bienes y valores culturales. La educación es una finalidad social del Estado de Derecho, por lo que es una obligación a cargo de la familia, de la sociedad y del Estado. Dicha obligación se materializa en tareas concretas, como la debida vigilancia y control del servicio educativo, la implementación de medidas que garanticen su calidad, y el compromiso por la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-376 de 2010, definió los componentes del derecho y servicio público a la educación en los siguientes términos: "i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto

de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse”.

Que, según la Corte Constitucional, en la Sentencia T-743 de 2013, “[...] la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable”.

Que la Institución Universitaria, se encuentra avalada mediante la Resolución Nro. 023828 del 11 de diciembre de 2023, por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le da competencias para ofertar programas académicos en Educación Superior, conforme lo dispuesto en la Ley 30 de 1922. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido.

Que, la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBELLO es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden municipal con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior, de conformidad con el Acuerdo 016 de 2022 emanado por el Concejo Municipal de Bello en Antioquia.

En lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo está vinculado al Ministerio de Educación Nacional y se integra al Sistema de Educación Superior. Se ciñe a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley y todas las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen jurídico y por las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Institución Universitaria Pública de Bello -IUBELLO, se encuentra adscrita al Municipio de Bello - Antioquia y tiene carácter académico de Institución Universitaria.

La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, en cumplimiento de su misión institucional y de los fines esenciales del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso efectivo, transparente, oportuno y en condiciones de igualdad de los aspirantes a los programas académicos que oferta, mediante procesos de admisión, inscripción, selección y matrícula ajustados a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La consolidación institucional de IUBello y el crecimiento progresivo de su oferta académica demandan el fortalecimiento permanente de los procesos estratégicos relacionados con la gestión de admisiones, toda vez que estos constituyen la puerta de ingreso de los futuros estudiantes y representan un componente esencial para el cumplimiento de las metas institucionales de cobertura, acceso, permanencia y sostenibilidad.

En desarrollo de los procesos de admisión resulta indispensable adelantar actividades de planeación, coordinación, seguimiento, análisis, mejoramiento continuo y evaluación de los procedimientos relacionados con la inscripción, validación documental, caracterización de aspirantes, matrícula, generación de indicadores, elaboración de informes estadísticos, seguimiento a metas institucionales y formulación de estrategias orientadas al incremento de la cobertura académica y al fortalecimiento del posicionamiento institucional.

Estas actividades requieren conocimientos profesionales especializados en administración de procesos académicos, gestión universitaria, análisis de información, planeación institucional, manejo de sistemas de información y formulación de estrategias para el fortalecimiento de los procesos de acceso a la educación superior, los cuales exceden las actividades meramente operativas o asistenciales.

Así mismo, resulta necesario fortalecer la articulación entre los procesos de admisiones, registro académico, bienestar institucional, planeación, comunicaciones y las unidades académicas, con el propósito de garantizar una adecuada atención a los aspirantes, optimizar los tiempos de respuesta, mejorar los indicadores institucionales y asegurar la trazabilidad de la información durante todas las etapas del proceso de admisión.

La Institución no cuenta con personal de planta suficiente que pueda asumir integralmente estas actividades especializadas sin afectar el normal desarrollo de las funciones propias de las dependencias administrativas, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional especializado que aporte conocimientos técnicos y experiencia específica para fortalecer el proceso institucional de admisiones.

La contratación propuesta permitirá optimizar los procesos institucionales de acceso, incrementar la eficiencia administrativa, fortalecer la planeación académica, mejorar los indicadores de cobertura y permanencia, consolidar la información estadística para la toma de decisiones y contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, garantizando una adecuada prestación del servicio público de educación superior.

2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO:

La ordenadora del gasto se encuentra facultada para contratar mediante el artículo 54 del Acuerdo 01 del 2 de febrero de 2026; Estatuto General, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de rector y representante legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado por el Concejo Municipal de Bello mediante el Acuerdo 016 de 2022, con **NIT. 9017979675**.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

3.1. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO, CON ÉNFASIS EN LAS FUNCIONES DE ADMISIONES Y REGISTRO"

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC: El presente objeto por contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y Servicios así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso.
2. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y por las normas vigentes en materia contractual.
4. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
5. Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales entregados por la IUBELLO.
6. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
7. Acatar las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del

- contrato, que realice el supervisor.
8. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
 9. Informar oportunamente a la IUBELLO cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
 10. Presentar al supervisor constancia de pago al sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes.
 11. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que con él se pretende satisfacer, exigidas por la IUBELLO o quien ésta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la planeación, articulación operativa y seguimiento del proceso institucional de admisiones, selección y matrícula de los programas académicos ofertados por la Institución, de conformidad con el calendario académico y los lineamientos definidos por la dependencia competente.
2. Apoyar la estructuración, actualización y mejoramiento continuo de los procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión relacionados con los procesos de inscripción, admisión y matrícula.
3. Apoyar el seguimiento al cumplimiento del calendario institucional de admisiones, verificando el desarrollo oportuno de cada una de sus etapas y reportando a la supervisión las novedades que puedan afectar su ejecución.
4. Apoyar la consolidación, validación, depuración y análisis de la información estadística derivada de los procesos de admisión, selección y matrícula.
5. Apoyar la elaboración de indicadores de gestión, cobertura, conversión de aspirantes, matrícula, caracterización poblacional y demás variables requeridas para la toma de decisiones institucionales.
6. Apoyar la elaboración de informes técnicos, estadísticos y de gestión requeridos por la Rectoría, la Vicerrectoría, Planeación y demás dependencias institucionales, en relación con el proceso de admisiones.
7. Apoyar la proyección, revisión y trámite de certificados, constancias o documentos solicitados por aspirantes, inscritos, admitidos o matriculados, de acuerdo con los procedimientos institucionales y sin asumir competencias de expedición, validación o firma reservadas a los servidores autorizados.
8. Apoyar el diseño e implementación de estrategias de seguimiento a los aspirantes durante las diferentes etapas del proceso de admisión, con el fin de identificar pendientes, novedades, dificultades de acceso o causas de no continuidad en el proceso.
9. Apoyar la verificación preliminar de los documentos y requisitos establecidos

para el ingreso de los aspirantes, reportando las inconsistencias identificadas a la dependencia competente, sin adoptar decisiones definitivas sobre admisión, rechazo o asignación de cupos.

10. Apoyar la caracterización académica, demográfica y socioeconómica de los aspirantes, admitidos y matriculados, conforme a los lineamientos institucionales de tratamiento de datos personales y uso responsable de la información.
11. Apoyar la articulación operativa entre los procesos de admisiones, registro académico, bienestar institucional, financiera, sistemas de información y las unidades académicas que intervienen en las etapas de inscripción, admisión y matrícula.
12. Apoyar la construcción, actualización, organización y depuración de bases de datos, matrices y reportes que faciliten el seguimiento del proceso de admisiones y la trazabilidad de la información institucional.
13. Apoyar la identificación de oportunidades de mejora derivadas del análisis de indicadores, resultados, novedades, reclamaciones y situaciones recurrentes presentadas durante el proceso de admisiones.
14. Apoyar la atención técnica de solicitudes y requerimientos relacionados con el proceso de admisiones presentados por aspirantes, dependencias internas o instancias externas, conforme a los canales institucionales autorizados y bajo los lineamientos de la supervisión.
15. Apoyar la consolidación de información y la proyección de insumos técnicos requeridos para atender solicitudes de organismos de control, auditorías, procesos de autoevaluación, seguimiento institucional o requerimientos internos relacionados con admisiones, sin asumir la representación ni la respuesta oficial de la Institución.
16. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos institucionales, procedimientos internos y normatividad aplicable a los procesos de admisión, matrícula y registro de información académica en educación superior.
17. Orientar a los aspirantes, a través de los canales institucionales autorizados, sobre requisitos, etapas, fechas, documentos, medios de inscripción, estado del proceso y uso de la plataforma tecnológica de registro académico.
18. Apoyar los procesos de inscripción, admisión, matrícula y seguimiento de información en la plataforma tecnológica de registro y control académico, de acuerdo con los permisos, procedimientos y lineamientos definidos por la Institución.
19. Registrar, actualizar y gestionar en los sistemas de información institucionales datos veraces, completos, oportunos y verificables, garantizando un tratamiento ético, responsable y transparente de la información asociada al proceso de admisiones, y absteniéndose de alterar, omitir, manipular o

- incorporar información que no corresponda a los soportes documentales y lineamientos definidos por la Institución.
20. Reportar oportunamente a la supervisión las inconsistencias, duplicidades, errores de registro, fallas tecnológicas, dificultades de acceso, riesgos operativos o situaciones que puedan afectar la calidad, integridad, trazabilidad o disponibilidad de la información del proceso de admisiones.
 21. Utilizar únicamente los sistemas de información, canales de atención, formatos, bases de datos, correos y medios institucionales autorizados para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
 22. Apoyar la alimentación de plataformas que se establezcan en el proceso de admisiones.
 23. Guardar reserva sobre la información personal, académica, financiera, familiar, socioeconómica o institucional conocida durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, modificarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.
 24. Cumplir los lineamientos institucionales sobre tratamiento de datos personales, seguridad de la información, confidencialidad, gestión documental, atención al ciudadano y uso adecuado de plataformas tecnológicas.
 25. Presentar informes periódicos de actividades con sus respectivas evidencias, soportes y productos, en los términos requeridos por la supervisión, para efectos de seguimiento, verificación de cumplimiento y trámite de pago.
 26. Entregar al finalizar el contrato las bases de datos, reportes, matrices, documentos de trabajo, soportes y evidencias generadas durante la ejecución contractual, en los medios y formatos definidos por la supervisión.
 27. Abstenerse de adoptar decisiones definitivas sobre admisión, rechazo, asignación de cupos, modificación de requisitos, habilitación de programas, aprobación de situaciones particulares de aspirantes o expedición oficial de certificaciones, por tratarse de competencias reservadas a las autoridades académicas y administrativas de la Institución.
 28. Desarrollar las demás actividades conexas con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el apoyo al proceso de admisiones y no impliquen subordinación laboral, ejercicio de autoridad administrativa ni asignación de funciones propias de un empleo público.

4.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la Institución Universitaria Pública de Bello, para que ejerza las respectivas funciones.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello y su plazo será por **CINCO (5) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, contados a partir del inicio de ejecución por las partes en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación.

La Entidad adelanta la presente contratación bajo la causal de Contratación Directa enmarcada en la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Entidad, esto, de conformidad con el fundamento jurídico consagrado en el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 que dispone que la entidad puede contratar directamente cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios preceptúa la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 dispone:

"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable (...)".

En el caso particular, se trata de la prestación de servicios (profesionales / apoyo a la gestión) que han de facilitar la consecución de los objetivos corporativos de la dependencia, mediante la aplicación de los conocimientos del profesional, garantizando así los fines que busca la administración pública con eficiencia y calidad.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De acuerdo con lo anterior, se constata que se cumplen los presupuestos normativos para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Además, se deja constancia que para la presente contratación no se hizo necesario que la Entidad Estatal hubiese obtenido previamente varias ofertas.

En materia de publicidad del proceso, se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para la determinación de los costos para la ejecución del presente contrato, se tuvo en la experticia la experiencia y la especificidad del contrato, donde los honorarios corresponden a **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$21.980.000)** por concepto de honorarios.

7.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los pagos que debe efectuar LA INSTITUCIÓN por la ejecución del contrato se harán con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CDP	FECHA	TIPO	CÓDIGO CCPET	NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC	VALOR	VALOR A AFECTAR
2026-0020	01/007/2026	Funcionamiento	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83115	\$390.000.000	\$21.980.000

7.2. FORMA DE PAGO:

La Institución pagará a el contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, después de recibo a satisfacción las actividades descritas, por razón de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/L**, o, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. La Institución pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del **contrato**. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

La Institución podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución.

8. PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Formación Académica:

- INGENIERA DE SISTEMAS.

Experiencia:

- Mínimo 3 años de experiencia.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar

el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para este proceso de contratación se concibe riesgos preVISIBLES, ya que la Entidad considera que si existen circunstancias que puedan tener la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Institución ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos preVISIBLES involucrados en la presente contratación:

DEFINICIONES DE RIESGO. Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo ImPrevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos preVISIBLES de riesgo, que, a criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos considerados en esta contratación se pueden identificar y distribuir así:

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN			ASIGNACIÓN	
		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUANTITATIVA	CONTRATISTA	INSTITUCIÓN
		PROBABILIDAD	IMPACTO			
ECONÓMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	por especulación	Posible	Moderado	10% del Valor del contrato	100%	
SOCIALES POLÍTICOS	Paros	Posible	Moderado	5% del Valor del contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Moderado	3% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	3% del valor del contrato	100%	
OPERACIONALES	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales.	Improbable	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Mora en la revisión de los documentos a gestionar.	Improbable	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
REGULATORIOS	Expedición de normas de carácter técnico o de calidad	probable	Moderado	10% del valor del contrato	50%	50%
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Catastrófico	5% del Valor del contrato	50%	50%
	Lluvias	Posible	Moderado	10 % del Valor del contrato	50%	50%
TECNOLÓGICO	Fallas en equipos y medios de comunicación y en elementos tecnológicos	Posible	Moderado	10 % del Valor del contrato	100%	

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, la entidad podrá hacer efectivas simultanea o concomitantemente la imposición de multas

estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que la cuantía de los perjuicios ocasionados a la Institución supere dicho valor.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, LA INSTITUCIÓN podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN superen el valor de la cláusula penal.

10.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.

11.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12.ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone a la entidad estatal, en este caso, a la Institución, el deber de adelantar análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

12.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

12.1.1. Aspectos generales del mercado.

El sector de actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo, es una de las actividades fundamentales para aumentar la productividad en otros sectores económicos.

12.1.2. Aspectos Económicos del Sector.

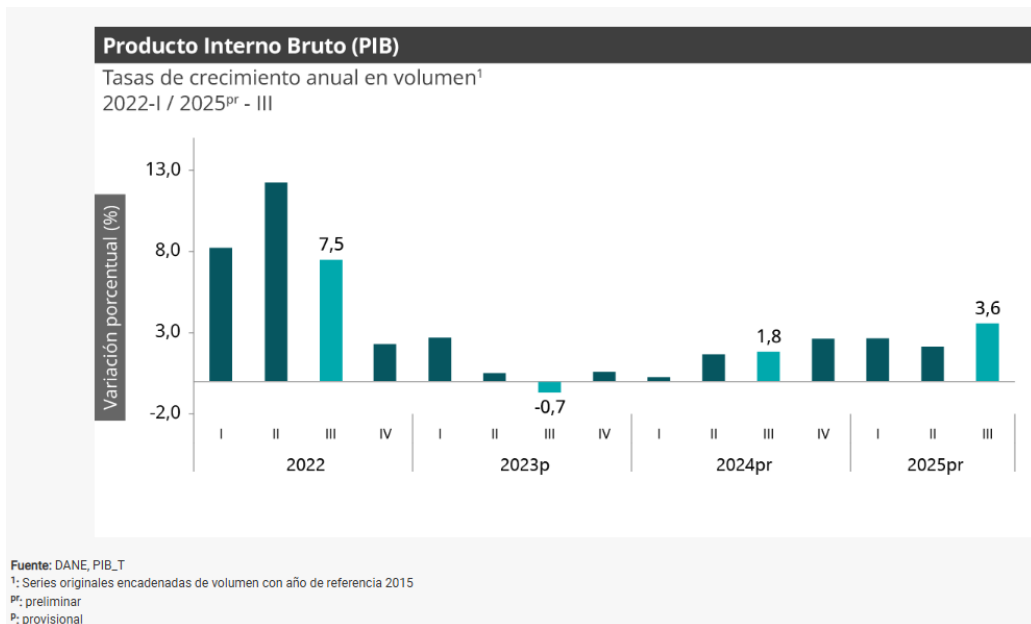
El sector terciario de la economía incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto. Por ejemplo: el comercio, servicios financieros, la educación, entre otros, aunque este sector se considera no productivo porque no produce una mercancía en sí, es importante para el desarrollo de la actividad económica porque contribuye al producto interno bruto de la economía colombiana y a la renta nacional.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011, la Institución tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/cosultas

PRODUCTO INTERNO BRUTO¹

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO²

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

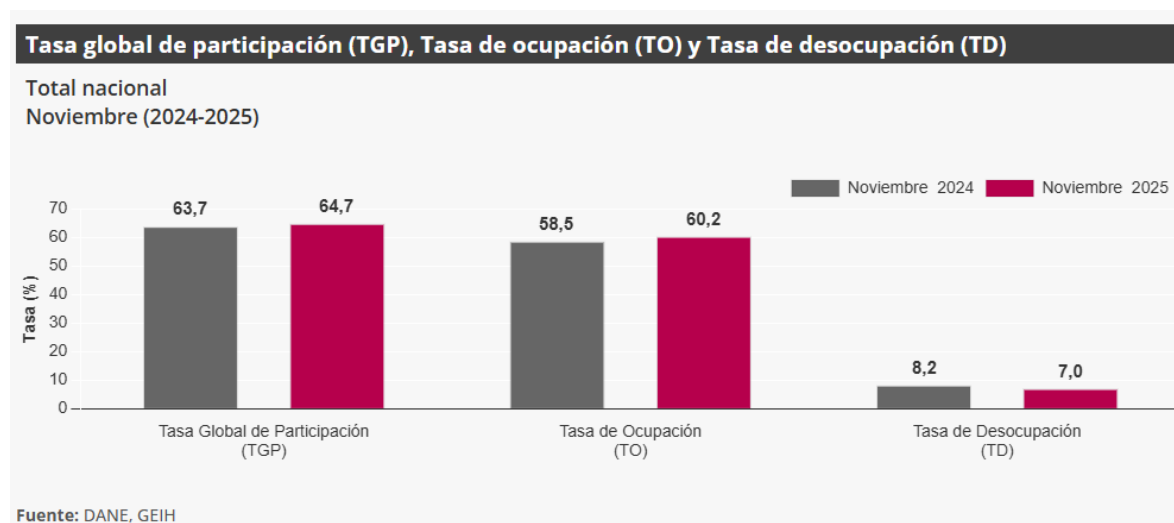
Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf>

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Comportamiento del Empleo³



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES NOVIEMBRE 2025:⁴

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

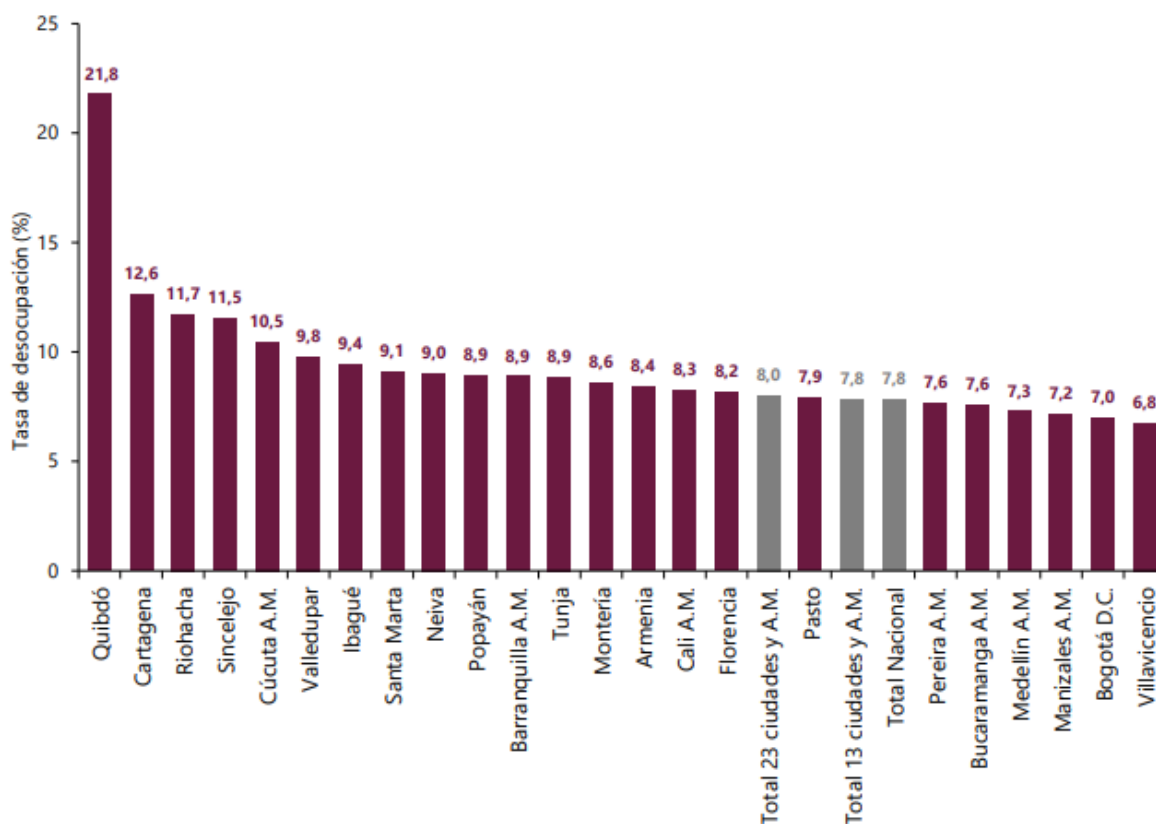
⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf>

puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN. TRIMESTRE MOVIL SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE DE 2024

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2025



12.2. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar a una persona natural, para desarrollar las actividades propias del objeto contractual y cuyo desarrollo se verá reflejado en las labores que realiza la Secretaría General de la Institución Universitaria Pública de Bello.

Cabe la pena mencionar que, que según concepto de Colombia Compra Eficiente: *“El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - en adelante EGCAP-, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. [...] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas [...].”*

También define:

“ ... v) los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales [...]; vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría [...]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa [...]; viii) admiten el pacto de cláusulas excepcionales [...]; ix)) en algunos casos no es obligatoria la liquidación [...]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes [...]; xi) en ellos no son necesarias las garantías ...”

12.3. ANÁLISIS COMERCIAL.

Los contratos de prestación de servicios son aquellos en que normalmente una persona natural o jurídica, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio

de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. Se trata de un contrato oneroso, y su diferencia con el contrato de compraventa consiste en que la contraprestación al pago del precio no es un bien tangible, sino la realización de una actividad. El incumplimiento de dichas metas no obliga al pago Proporcional, siendo así el contrato en virtud del cual una parte, llamada profesionista o contratista, se obliga a efectuar un trabajo que requiere para su realización, preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración llamada honorarios.

12.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son servicios que comúnmente contratan las entidades públicas, en sus diferentes órdenes y niveles, según el énfasis de sus funciones misionales y las necesidades que tienen que satisfacer para cumplir sus fines constituciones y legales.

De esta manera, la Institución Universitaria Pública de Bello también ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para mejorar el actuar de la Entidad, con lo que se busca propender por el cumplimiento de los fines públicos bajo los principios que rigen la actuación administrativa, razón por la cual ha debido acudir a la contratación de servicios profesionales y de apoyo con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera más eficiente y eficaz que se vea reflejada en la satisfacción de los servicios prestados tanto a nivel interno como externo, tales contratos pueden ser consultados en la página del SECOP II.

En ese orden de ideas, aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, La INSTITUCIÓN obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosas, se puede hacer un análisis de la demanda que ha tenido la INSTITUCIÓN frente a la prestación de los servicios de gestión:

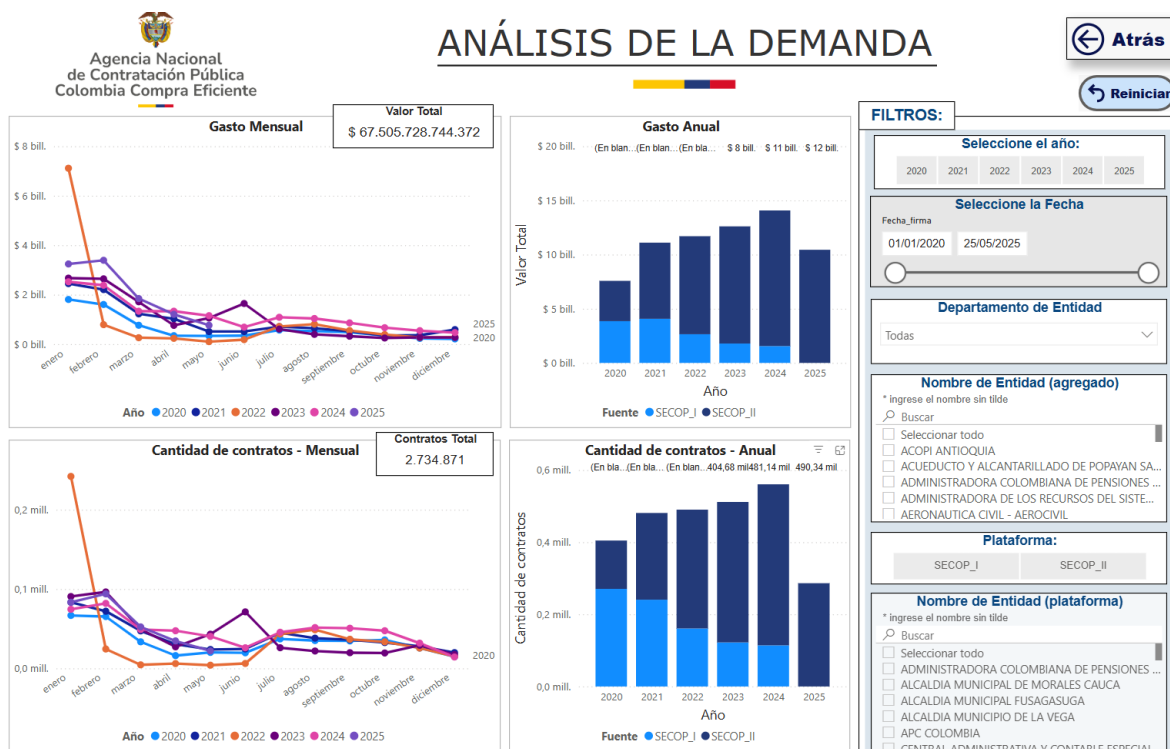
La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

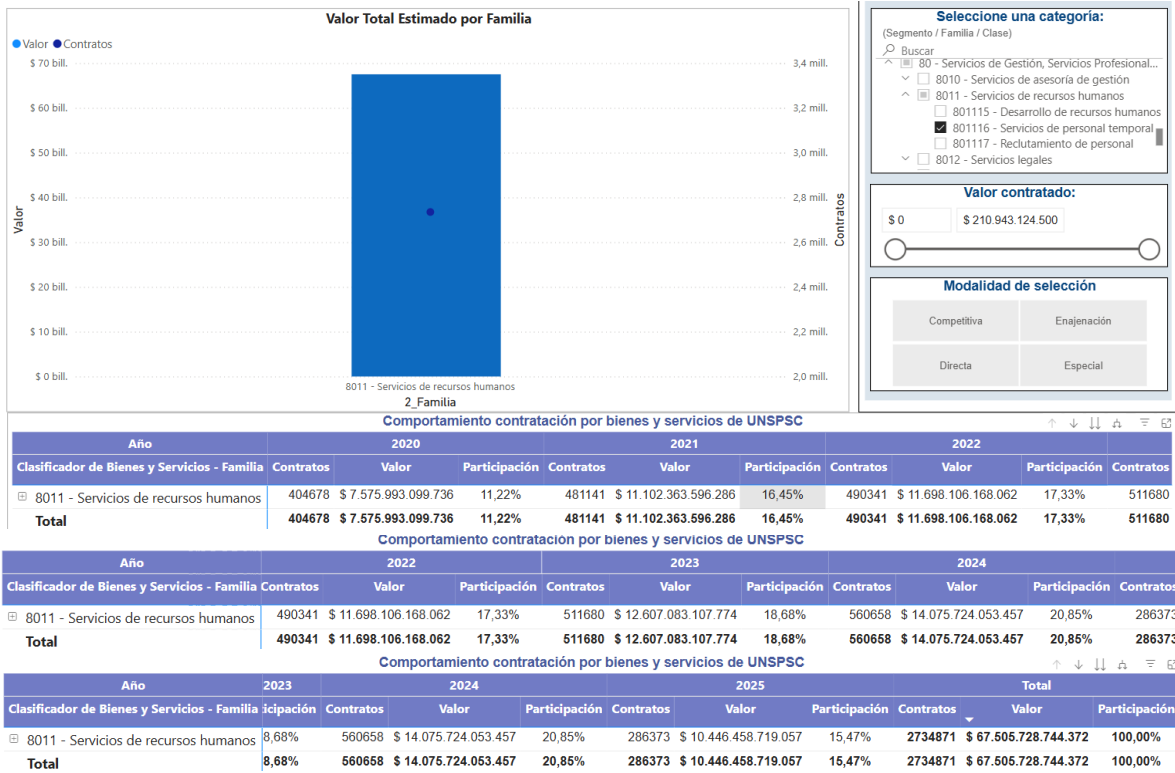
- La Institución efectuó en el año 2025 la contratación de 14 prestadores de servicios para promover el cumplimiento de su misión.

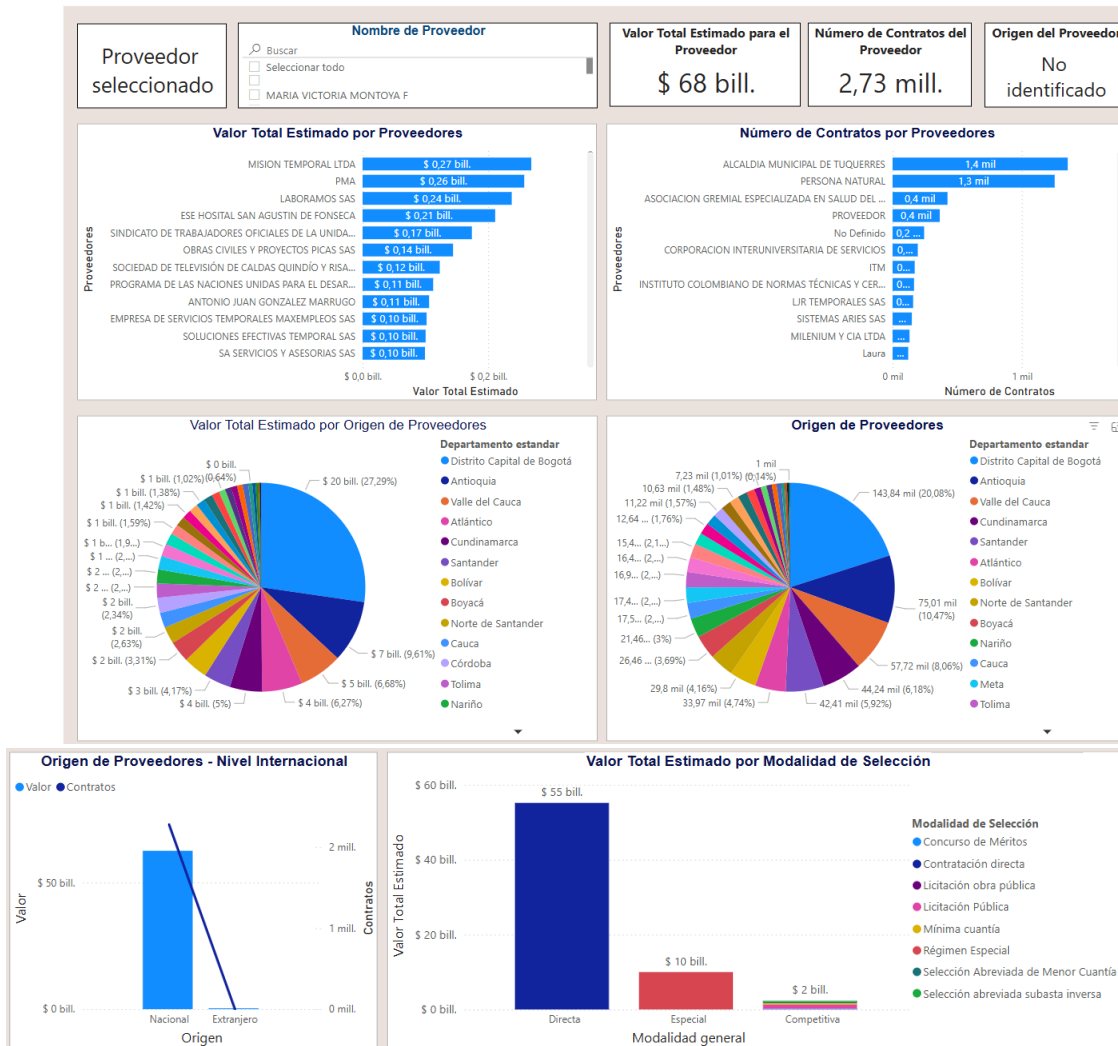
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico - MAE, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

En el análisis de la demanda, la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

Para este proceso de contratación se determinó el código UNSPSC 80111600 relacionados con los Servicios de personal temporal en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se encontró lo siguiente:





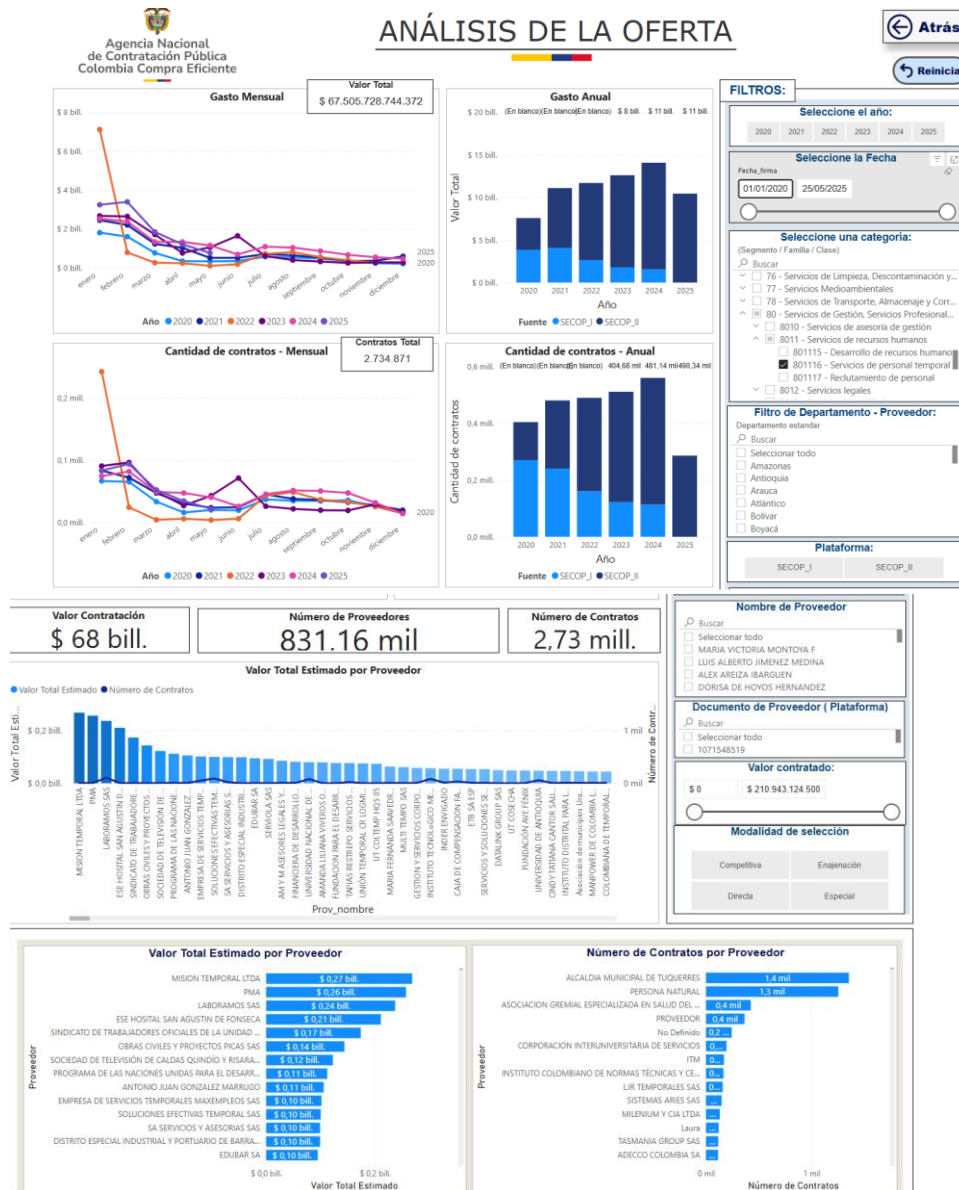


12.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico - MAE, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

En el análisis de la demanda, la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

Para este proceso de contratación se determinó el código UNSPSC 80111600 relacionados con los Servicios de personal temporal en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se encontró lo siguiente:



13. SUPERVISIÓN:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **COORDINADOR DE ADMISIONES Y REGISTRO** de la Institución Universitaria Pública de Bello o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

La supervisora designada velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

14. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Aquella persona que suscriba el contrato deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Institución, obligándose especialmente a:

1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Institución.
2. Dar manejo adecuado a la información que brinda la Institución.
3. Dar manejo adecuado a la información que recolecte en el desarrollo del objeto del contrato.
4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Institución y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Institución Universitaria Pública de Bello -

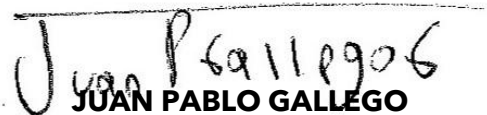
Institución Universitaria Pública de Bello, atendiendo a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28° de la Ley 1450 de 2011.

De igual manera, el contratista garantiza que los documentos, servicios, trabajos prestados a la Institución Universitaria Pública de Bello, en cumplimiento del objeto de este contrato, no vulneran los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, o cualquier derecho legal o contractual de terceros.

16.PUBLICACIÓN:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

Dado en la ciudad de Bello a los 6 días del mes de julio de 2026.



JUAN PABLO GALLEGO

Coordinador de Admisiones y registro
Institución Universitaria Pública de Bello